

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2023-33-1-00170
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	21/03/2023 15:37:27	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 314/2023

VISTO: la petición incoada por la Dra. Marcela Fachelli.

RESULTANDO: 1) Que con fecha 26 de enero de 2023 se presenta la Dra. Fachelli, Fiscal Letrada Adscripta de Florida de 1° Turno, incoando petición, adjuntando documentación y solicitando en lo medular reintegro de haberes que le fueron descontados por omitir efectuar las marcas correspondientes a los días 15 y 20 de diciembre de 2022 en el sistema SGH.

2) Según indica, intentó justificar sus marcas, pero el sistema no me lo permitió, por lo que realizó una consulta vía e mail al Departamento de Gestión Humana desde donde, según refiere, no se le respondió. Ante ello, manifestó “...ese mismo día llamé por teléfono a la FGN, comunicándome desde allí que me lo solucionarían...”.

3) Que pasadas las actuaciones al Departamento Jurídico Notarial este se expide por Dictamen N.º 20/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 agregado a folios 46 a 49 quien sugirió “en base a lo informado a fs. 42, por el Departamento de Gestión Humana: informamos que no hubo ningún error del sistema, lo que ocurrió fue que la funcionaria no solicitó las incidencias correspondientes a los días descontados, esto es los días 15, 20 y 23 de diciembre”, previa vista a la interesada, no hacer lugar a lo solicitado y posteriormente proceder al archivo de las presentes actuaciones.

4) Que conferida vista a la peticionante la misma no surge evacuada.

CONSIDERANDO: 1) Que el Departamento de Gestión Humana informa “... en el mes de Diciembre la funcionaria Marcela Fachelli registró en el sistema SGH tres días sin justificar, los días 15, 20 y 23 de diciembre. La fecha máxima de justificación del parte mensual del mes de Diciembre fue hasta el día 9 de enero de 2023, teniendo el jefe una fecha máxima de autorización hasta el 16 de enero.”

2) Que la Circular N.º 006/2016, - referente al cumplimiento de asistencia y sistema de control SGH 2.0 - refería al uso obligatorio del SGH 2.0 por todos los funcionarios, siendo responsabilidad de cada funcionario mantener al día su parte mensual, solicitando las correcciones que correspondan a una justificación prevista normativamente.

3) Que con fecha 21 de julio de 2022 se dictó Resolución N.º 614/2022, la que determinó la obligatoriedad de la auto-gestión de SGH para todos los funcionarios de la Institución, siendo cada uno responsable de realizar las correcciones de su parte mensual. Que es responsabilidad de todos los funcionarios mantener actualizado su parte mensual para así evitar los descuentos correspondientes en caso de omitir ingresar las incidencias en el SGH.

4) Que dispuso asimismo que “...sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiere corresponder, en caso de no ingresar en tiempo y en forma las incidencias correspondientes en el sistema de gestión SGH, se procederá a descontar los intervalos sin justificar en el siguiente pago de sueldos”. “...En el caso de los funcionarios que deban registrar una sola marca, la omisión de la misma dará lugar al descuento de todo el día de trabajo” “...que no se harán reintegros de haberes en los casos en que no se

haya justificado en tiempo y en forma las incidencias correspondientes, al cierre del parte mensual de los funcionarios... ”.

5) Que según indica el Departamento Jurídico Notarial; si bien la Resolución N.º 614/2022 deja sin efecto la Circular 006/2016, la peticionante no puede desconocer, al momento de generarse la incidencia en el mes de junio y a su vez de realizarse el descuento correspondiente, la vigencia de la Circular N.º 006/2016 y de las resoluciones antes mencionadas.

6) Que la Resolución N.º 619/2022 de fecha 22/07/2022, rectifica la Resolución N.º 614/2022 en lo siguiente: “...*todos los funcionarios de la Institución tendrán un plazo de 5 días luego del cierre de cada mes, para controlar y/o ingresar las incidencias necesarias. Cumplido dicho plazo los Jefes o supervisores directos tendrán a su vez 5 días hábiles para aprobar o rechazar justificadamente las incidencias que hayan sido solicitados por los funcionarios a su cargo.*”

7) Que el sistema SGH, es un sistema de software libre, por el cual es posible conectarse desde cualquier dispositivo móvil que tenga acceso a internet, para poder verificar y solicitar las incidencias correspondientes.

8) Que en definitiva, el Departamento Jurídico Notarial, sugiere proceder al archivo de las presentes actuaciones.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial, al artículo 5 literal G) de la Ley N.º 19.334 de 14 agosto de 2015, artículo 23 literal B y 59 de la Ley 19.483 del 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) NO HACER LUGAR a la petición incoada por la Dra. Fachelli.

2º) NOTIFICAR a la interesada.

3º) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar la comunicación dispuesta. Cumplido, archívese sin perjuicio.

Montevideo,

Actuante:
Julia Coitino
Pase a Firma
Juan Gomez

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2023-33-1-00170
Fecha:	22/03/2023 18:38:59	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	22/03/2023 18:38:58	Avala el documento